

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 099
SERIE 2007-2008**

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA 1 5 ABR 2008 RECIBIDO POR: <i>Suloya</i> HORA: <i>3:59pm</i>
--

PARA DELEGAR EN EL SR. HECTOR TAMAYO MASEDA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, Y EN LA SRA. VILMA MARTINEZ NATAL, LIDER DE GRUPO DEL PROGRAMA HOGAR PROPIO, FACULTADES Y FUNCIONES CONFORME EL ARTICULO 3.009(X) DE LA LEY NUM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE 1991"; DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-071, SERIE 2003-2004; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio de San Juan, a través del Programa Federal "HOME", está otorgando a familias sanjuaneras de escasos recursos económicos, subsidios para la compra de vivienda;
- POR CUANTO:** Las familias beneficiadas con el subsidio, se comprometen con el Municipio, a través de una segunda hipoteca, a cumplir con unas condiciones específicas que se les requiere;
- POR CUANTO:** Esta segunda hipoteca se otorga simultáneamente con la primera hipoteca otorgada por los bancos hipotecarios privados;
- POR CUANTO:** Los cierres de las escrituras de la primera hipoteca son determinados por la banca privada cuyos notarios para efectuarlos no coinciden con los del Municipio;
- POR CUANTO:** El Artículo 24 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como, "Ley Notarial de Puerto Rico", así como el Reglamento Notarial de Puerto Rico, requieren que haya unidad de acto en el otorgamiento de las escrituras públicas donde comparezcan testigos.

También requiere en su Artículo 28, que en aquellos casos donde no comparezcan testigos, la firma debe tomarse dentro del mismo día natural;

POR CUANTO: Durante este año se espera entregar cientos de unidades de vivienda bajo el Programa "HOME", lo que hace necesario autorizar ciertos funcionarios a firmar estas escrituras para facilitar y agilizar la entrega de estas viviendas a las familias beneficiadas.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde de la Ciudad Capital, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Autorizo al Sr. Héctor Tamayo Maseda, Director del Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio de San Juan y a la Sra. Vilma Martínez Natal, líder de grupo del Programa Hogar Propio, a firmar en representación del Municipio de San Juan, las escrituras de constitución de segunda hipoteca bajo el Programa "HOME".

SEGUNDO: Se deroga la Orden Ejecutiva Núm. JS-071, Serie 2003-2004.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de febrero de 2008.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE